I. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

- **ANTECEDENTES:**

La Dirección Técnica de Empresas Públicas de Risaralda S.A E.S.P. realiza el presente documento de Términos y Condiciones de la contratación, para justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar un contrato de Obra.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Así mismo, el artículo 269 establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente de cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación.

El 19 de noviembre de 2008, se constituyó legalmente la sociedad Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., por medio de la escritura pública No. 6856 de la Notaría Cuarta de Pereira, modificada el 22 de julio de 2014 por la escritura pública 2472 de la Notaría Tercera de Pereira. Ahora, Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P., a través de escritura pública No. 5916, del 6 de noviembre de 2024 de la Notaría Tercera de Pereira, en la cual quedó protocolizado el cambio de razón social y ampliación del objeto social, armonizado con la Ordenanza Departamental No. 11 DE 2024.

Con base en lo anterior, Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P *-en adelante EPR o la Empresa-* es una Sociedad Anónima por Acciones, de carácter oficial, cuyo objeto principal es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas, telecomunicaciones y sus actividades conexas y complementarias en todo el territorio nacional que además cumple con las funciones de administración y gestión del Plan Departamental de Agua – PDA, de conformidad con los artículos 14.5 y s.s de la Ley 142 de 1994 o normas que la sustituyan. En este orden de ideas, la Empresa en cumplimiento de su objeto social puede:

1. Gestionar integralmente el Plan Departamental de Aguas -PDA, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.
2. Prestar directa o indirectamente cualquiera de los servicios públicos indicados en su objeto y en su ordenanza de autorización o aquella que la modifique, así como sus actividades conexas y complementarias en el departamento de Risaralda y en las demás zonas o regiones del territorio nacional y en el exterior. Asimismo, podrá actuar como comercializadora, distribuidora y/u operadora de estos, asociarse con tal propósito o entregar la operación a un tercero.
3. Gestionar y recibir recursos del orden municipal, departamental, nacional o internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos al fortalecimiento de la prestación de servicios públicos.
4. Promover, divulgar y desarrollar programas y proyectos de Uso racional del agua, de protección de las fuentes de abastecimiento y Uso racional y eficiente de la energía.
5. Adelantar directamente o contratar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos, así como realizar las labores propias de distribución y comercialización.
6. Prestar asesoría a los entes territoriales nacionales o en el exterior para la implementación del esquema de prestación de servicios que resulten de los diagnósticos que se contraten para tal fin, para lo cual podrá promover la creación de empresas de servicios públicos y/o la contratación de operadores especializados.
7. Realizar estudios de consultoría, ejercer interventorías, dirección, administración técnica, construcción, operación y mantenimiento en cualquiera de los componentes y actividades de los servicios públicos de su objeto, así como de sus actividades conexas y/o complementarias.
8. Ejecutar las actividades de gestión ambiental, tales como estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, gestión de licenciamientos ambientales, planes de reforestación, mantenimiento y cuidado de las cuencas hidrográficas, explotación industrial y comercial de las mismas.
   Para el efecto, la Empresa podrá desarrollar y/u operar plantes, programas y proyectos de pre-inversión e inversión asociados a la gestión integral de residuos sólidos ordinarios, especiales y peligrosos, a nivel municipal, departamental o regional.
9. Prestar apoyo y asistencia a las entidades territoriales y personas prestadoras de servicios públicos en aspectos técnicos, jurídicos, de planeación, financieros, institucionales y administrativos atinentes a la prestación de servicios públicos.
10. Realizar estudios, diseños, análisis de alternativas y en general, cualquier documento de pre-inversión para cualquier componente y/o actividad derivada de los servicios públicos a su cargo y sus actividades conexas y complementarias
11. Desarrollar planes, programa y/o proyectos encaminados a promocionar la cultura ambiental, a través de la capacitación y sensibilización a terceros.

12. Desarrollar, implementar y/o ejecutar iniciativas que promuevan la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía y la Gestión Eficiente de la Energía.
13. Promover la interacción de actores del sector público, privado, academia, gremios, banca local, internacional y multilateral, así como organismos internaciones en pro de la eficiente prestación de servicios públicos en su área de influencia.
14. Desarrollar todo tipo de contratos y/o convenios o asociarse o conformar figuras plurales con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extrajeras, prestadoras o usuarias, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a su cargo, procurando siempre por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, jurídicos y operativos, en búsqueda de optimizar los costos en la operación y prestación de los servicios y velando por la solidaridad y redistribución de ingresos.
15. Las demás que de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la ley.

El Departamento de Risaralda posee una importante oferta hídrica que depende en gran parte de la protección de los bosques y de las prácticas forestales que mantienen la calidad y flujos del recurso, el estado y la salud de las cuencas y sub-zonas hidrográficas.

Es por este motivo que el Departamento de Risaralda ha articulado dentro de sus programas de desarrollo la ejecución de proyectos de conservación de cuencas que busca restaurar los ecosistemas boscosos mediante la siembra de especies forestales que permitan la recuperación de los servicios ecosistémicos afectadas por fenómenos como la deforestación, la expansión de la frontera agropecuaria, entre otros.

En este sentido la protección de la plataforma ecológica es una de las acciones más importantes del nivel gubernamental por cuanto debe garantizar a las presentes y futuras generaciones la conservación del ambiente, el disfrute y uso de los servicios ambientales y la preservación de los recursos naturales
renovables.

La problemática ambiental en el Departamento incluye dentro de otras, suelos que presentan conflicto de uso por sobre-explotación, algún tipo de erosión, expansión de la frontera agropecuaria, la contaminación de aguas superficiales por actividades antrópicas, déficit de cobertura boscosa, impactando negativamente las cuencas y causando escasa capacidad de regulación de sus afluentes especialmente de los que se abastecen los acueductos municipales y locales.

En relación con la solución a dichas problemáticas y acorde con la normatividad vigente, la Secretaría de Planeación y Ambiente incluyó de acuerdo con los recursos asignados, el presupuesto para el cumplimiento del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y por la Ley 2320 de 2023, el cual establece:

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 111. Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993.

Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica. Lo anterior de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades competentes. La autoridad ambiental competente brindará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos se realizarán en los predios adquiridos por las entidades territoriales cualquiera sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales.

Las autoridades ambientales o administrativas correspondientes deberán actualizar el inventario de las áreas prioritarias a ser adquiridas o intervenidas con estos recursos o donde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales, las cuales deben registrarse en el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), sin perjuicio de que se trate de

áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (Runap), de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida para el efecto.

La administración de las áreas prioritarias corresponderá al respectivo departamento, distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

Por lo anterior, el departamento de Risaralda a través del Decreto 1107 del 4 de noviembre de 2025 aprobó un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes de asignaciones para la inversión regional 60%del sistema general de regalías, en el marco de la ley 2056 de 2020, ley 2279 de 2022, el decreto 1821 de 2020 y el acuerdo no. 7 del 26 de mayo de 2022. Proyecto denominado, **RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA CON FUNCIÓN AMORTIGUADORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS**, el cual tiene como propósito mejorar las condiciones ecológicas y ambientales enfocadas en la RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO en el departamento de Risaralda.

Así mismo, el departamento de Risaralda ha venido trabajando en las mesas del proceso de elaboración del Plan De Manejo del Páramo Los Nevados, paralelo a esto el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué, profirió la sentencia bajo el radicado 73001-22-00-000-2020-000091-00 de 2020, en la que declaró al Parque Nacional Natural Los Nevados como sujeto de derechos y estableció la obligación de construir un Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del PNN Los Nevados y la conformación de espacios de planificación y control el cual involucró las actividades del Plan de Manejo del Complejo de Páramos Los Nevados.

A través de la ordenanza departamental No. 029 del 27 de diciembre de 2019 se adoptó el Plan de Departamento de Ordenamiento Territorial de Risaralda para el periodo 2020-2035, como el instrumento técnico de planificación del ordenamiento departamental que comprende un conjunto de herramientas articuladas y armonizadas.

En ese sentido, en el mencionado Decreto 1107 del 4 de noviembre de 2025 se designó a Empresas Públicas de Risaralda en calidad de entidad ejecutora del proyecto, en atención a la naturaleza jurídica de la Empresa, al ser una sociedad por acciones y empresa prestadora de servicios públicos (S.A E.S.P). Por lo que se requiere adelantar el proceso de contratación para **REALIZAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE PREDIOS PARA LA**

CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA CON FUNCIÓN AMORTIGUADORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS

Es importante aclarar, que, en la planeación de la Entidad, esta necesidad se encuentra contemplada para toda la vigencia del año 2026 de conformidad a lo contenido en el Plan Anual de Adquisiciones.

- **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

El desarrollo del proyecto denominado **RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA CON FUNCIÓN AMORTIGUADORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS**, contribuye al cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo para el periodo 2024-2027 "RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE", ya que impacta la dimensión 3 Gestión del Territorio y del Ambiente, Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio del programa Gestión Integral del recurso Hídrico.

La población beneficiada directamente con este proyecto será de 203.311 habitantes (69.415 Villamaría, 53.884 Chinchiná y 80.012 Santa Rosa de Cabal), que corresponde a la totalidad de personas que habitan los municipios de Pereira, Santa Rosa de Cabal en el departamento de Risaralda y de Chinchiná en el departamento de Caldas, al igual que la población objetivo, donde se benefician las poblaciones aledañas.

Teniendo en cuenta lo anterior, cualquier acción que sea desarrollada en las zonas de protección de los departamentos de Risaralda y Caldas, aporta al cumplimiento de las acciones de protección del Parque.

Las áreas de conservación estratégica para el recurso hídrico y su mantenimiento hacen parte no solo de una medida importante para conservar este vital recurso para consumo humano, sino también un mecanismo de conectividad ecológica, de protección de la biodiversidad y por ende de fortalecimiento para una mayor sostenibilidad ambiental en el departamento, dada su importancia.

Cabe mencionar que, es conveniente y oportuno realizar el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta se designó a Empresas Públicas de Risaralda en calidad de entidad ejecutora del proyecto, se socializó dicho proyecto en el Decreto 1107 del 4 de noviembre de 2025, así mismo, se aprobó la contratación de este proyecto con base en lo consagrado en la Resolución No. 057 de agosto de 2024 que corresponde al Manual de

Contratación de la Empresa; así las cosas y en atención a la cuantía para contratar según la asignación como ejecutora del proyecto del SGR, corresponderá a la Empresa realizar la presente contratación así:

No.	BPIN	Objeto	Cuantía	Modalidad de contratación
1	2025003660007	**RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA CON FUNCIÓN AMORTIGUADORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS**	$ 2.999.871.918	Invitación cerrada (Resolución No. 057 de 2024)

En virtud de ello, y de conformidad con el decreto de asignación como ejecutores del proyecto, es responsabilidad de la Empresa realizar el respectivo proceso de contratación del mencionado proyecto, y entendiéndose desde la gerencia la importancia de este, fue puesto en conocimiento de la Junta Directiva para su información y aprobación de trámites posteriores.

Con base en lo mencionado anteriormente, Empresas Públicas de Risaralda pretende suscribir el presente Contrato con una persona jurídica o natural, para desarrollar el objeto:

> ***REALIZAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA CON FUNCIÓN AMORTIGUADORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS***.

Es importante precisar que, para todos los efectos, la información con la cual se estructura la documentación que hace parte del presente proceso de contratación parte del

Documento Técnico y los anexos que acompañan el proyecto identificado con el BPIN 2025003660007; sin embargo, es necesario también indicar que una vez revisada la información respecto de las actividades, unidades y cantidades del Proyecto inicialmente estructurado, el área técnica de la Empresa encontró necesario realizar un ajuste a las **cantidades** con base en el valor presupuestal estimado, por lo que se realizaron correcciones aritméticas que en todo caso NO AFECTAN el valor presupuestal total; a continuación se presentan de forma resumida, las actividades, unidades y cantidades que serán la base de la ejecución para la contratación que del presente proceso de contratación se derive:

ACTIVIDADES Y CANTIDADES

Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad
1	Desmonte de Cercos	m	3.500,0
2	Construcción Cercos	m	8.000,0
3	Restauración Activa	Ha	12,00
4	Vallas Informativas	Un	8,00
5	Visitas y recorridos de Vigilancia	Día	16,0
6	Cartografía - Imagen Satelital	Has	250,0
7	Campañas sensibilización caza y tala ilegal	Un	15,0
8	Campaña Publicitaria Condor	Un	1,0

En todo caso, el desagregado de actividades y especificidad de cada una, se encuentran en el documento **Anexo 2 – Antecedentes, contexto y documento técnico**, que hacen parte íntegra del presente proceso de contratación, así como del eventual contrato que se suscriba para la ejecución de este.

II. ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO

Se realiza los estudios y análisis de las condiciones del mercado requerido conforme al artículo 17 ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL MERCADO, del manual de contratación para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

La función de contratación debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal de la Empresa de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del

objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

- **ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES**

Empresas Públicas de Risaralda tiene la necesidad de suscribir el presente contrato con una persona jurídica o natural con idoneidad y experiencia para: **REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA CON FUNCIÓN AMORTIGUADORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS**, en cumplimiento de su objeto, en los términos que establece la normatividad vigente.

- **ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.**

✓ **Importancia del Sector en el Contexto Nacional y Regional**

En Colombia, el mercado ambiental se ha desarrollado, por las tendencias internacionales y la evolución regulativa lo que ha permitido el auge de diferentes entidades empresariales, sociales, del orden privado como público en la elaboración de proyectos encaminados al mercado ambiental y de una u otra manera en coordinación público-privada en búsqueda de estrategias de conservación ambiental. Generando proceso de educación en la ciudadanía, participación, y empoderamiento en los temas ambientales tales como pago por Servicios Ambientales, Conservación Ambiental, Fortalecimiento Especies Nativas, y Planes de Manejo Ambiental.

Las actividades ambientales clasifican en dos grupos: protección ambiental gestión de recursos. Las actividades protección ambiental son aquellas cuya finalidad principal es la Prevención, la reducción y la eliminación de la contaminación y otras formas de degradación del ambiente: mientras que las actividades de gestión de recursos tienen por finalidad principal preservar y mantener el stock de recursos naturales y en consecuencia, evitar su agotamiento.

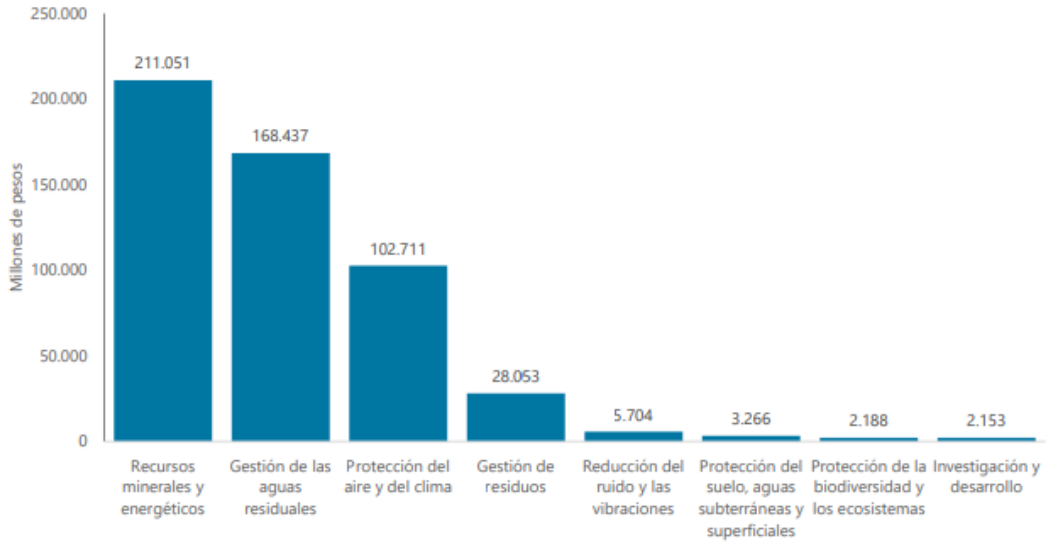
(Fuente: *Recursos naturales, medio ambiente y sostenibilidad 70 años de pensamiento de la CEPAL)*

✓ **Desempeño del sector ambiental en 2023**

El proyecto tiene incidencia en la Política Pública Departamental de Ambiente y Gestión Integral del Recurso Hídrico que está orientada al desarrollo sostenible, propendiendo por la protección y conservación de las cuencas y los ecosistemas del territorio Risaraldense en toda su extensión, como también de la diversidad biológica y sus servicios eco sistémicos, estableciendo una relación equilibrada entre la conservación del patrimonio natural y los diferentes sectores de la economía, competitividad y la equidad social y promoviendo cambios culturales a través de la educación ambiental, convirtiéndose así, en una de las primeras políticas de este tipo a nivel nacional. Para explorar el comportamiento del sector medio ambiental se toman los siguientes análisis e informes:

- ✓ **Encuesta ambiental Industrial:**

Los establecimientos industriales realizaron inversiones en protección y conservación del ambiente en 2022 por valor de $ 523.563 millones. Las categorías de protección y gestión ambiental en las que se efectuaron las mayores inversiones fueron: Gestión de recursos minerales y energéticos con $211.051 millones (40,3%), Gestión de las aguas residuales con $168.437 millones (32,2%), y Protección del aire y del clima con $102.711 millones (19,6%) y (Ver gráfico 2, Anexo cuadro 1). Gráfico 2. Inversión en activos con fines de protección y conservación del ambiente realizada por los establecimientos industriales según categoría de protección y gestión ambiental (millones de pesos corrientes) Total 2022.



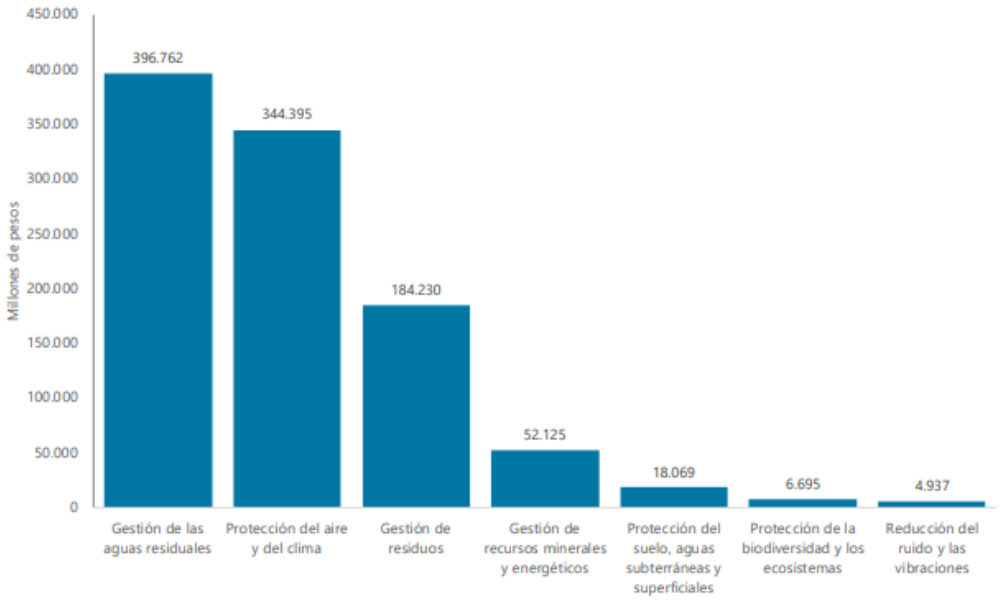
Fuente: DANE, EAI.

Las actividades industriales que realizaron mayores inversiones en protección y conservación del ambiente en 2022 fueron: Elaboración de productos alimenticios con $140.593 millones (26,9%), Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles con $122.849 millones (23,5%) y Fabricación de productos metalúrgicos básicos y fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo con $62.529 millones (11,9%).

- ✓ **Gastos en protección y conservación del medio ambiente**

Los establecimientos industriales realizaron gastos para la protección y conservación del ambiente por valor de $1.007.212 millones, representados en la compra de materiales y suministros, mantenimiento de equipos, compra de pequeñas herramientas, mediciones y monitoreos de la gestión de recursos naturales. Las categorías de protección y gestión ambiental que generaron mayores gastos en 2022 fueron: Gestión de las aguas residuales con $ 396.762 millones (39,4%), Protección del aire y el clima con $ 344.395 millones (34,2%), y Gestión de residuos con $ 184.230 millones (18,3%).

Gastos en protección y conservación del ambiente realizado por los establecimientos industriales según categoría de gestión y protección ambiental (millones de pesos corrientes) Total 2022



Fuente: DANE, EAI.

Nota: La categoría de gestión de aguas residuales incluye los pagos por el servicio de alcantarillado y pagos a prestadores especializados para recolección y tratamiento de aguas residuales. La categoría de gestión de residuos incluye los pagos por recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Las actividades industriales que generaron mayor gasto en protección y conservación del ambiente en 2022 fueron: Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles con $298.680 millones (29,7%); Elaboración de productos alimenticios con $255.039 millones (25,3%), y Fabricación de sustancias y productos químicos con $76.485 millones (7,6%)

- ✓ **Gastos con fines de protección y/o gestión ambiental durante 2021**

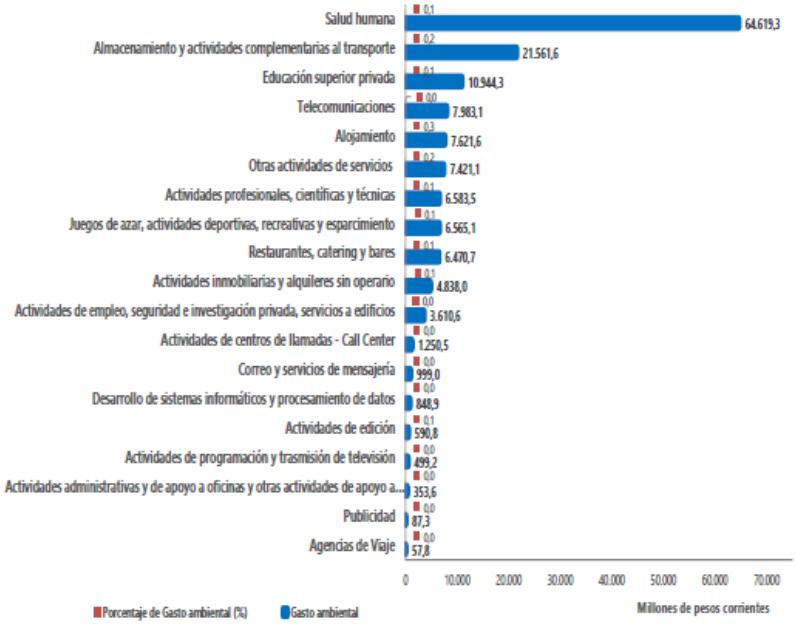
El total de empresas del sector servicios que reportaron haber realizado gasto ambiental, según subsector, fueron 1.429; que corresponde al 23,5% con respecto al total de 6.093 empresas que respondieron el módulo ambiental.

Las empresas del sector servicios que respondieron el módulo ambiental y que realizaron un mayor gasto en protección y/o gestión ambiental durante 2021 corresponden a los subsectores de: Salud humana cuyo gasto ambiental fue $64.619,3 millones (0,1% del total

del gasto reportado en la EAS 2021); Almacenamiento y actividades complementarias al transporte, que tuvo un gasto ambiental de $21.561,6 millones (0,2%), seguido de Educación superior privada con $10.944,3 millones de gasto en actividades de protección y/o gestión ambiental (0,1%) y de Telecomunicaciones con $7.983,1 millones (0,03%).

Los subsectores que realizaron mayores gastos, con respecto al gasto total de la EAS 2021, fueron Alojamiento, que tuvo un gasto total de $7.621,6 millones (0,3% del total del gasto reportado en la EAS 2021); seguido de Almacenamiento y actividades complementarias al transporte que tuvo un gasto de 21.561,6 millones (0,2%) y de Otras actividades de servicios, que tuvo un gasto total de $7.421,1 millones (0,2%); y Salud Humana con un gasto de 64.619,3 millones (0,1%).

Algunos subsectores realizaron gastos que representan valores más cercanos al cero por ciento (0%) del gasto total de las empresas de su correspondiente subsector. Estos son: Agencias de Viaje; Publicidad; Actividades administrativas y de apoyo a oficinas y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto Call Center; Actividades de programación y trasmisión de televisión; Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos; Correo y servicios de mensajería; Actividades de centros de llamadas - Call Center; y las Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios y Telecomunicaciones.



Fuente: DANE, Módulo ambiental, Encuesta Anual de Servicios – EAS 2021.
El Subsector Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas, por reserva estadística se incluye dentro del Subsector Otras actividades de servicios.

Gasto total en protección y/o gestión ambiental según actividad económica subsector servicios
Total Nacional -2021

- ✓ **Contexto regional**

El Departamento de Risaralda con una superficie de 3.558,629 km2 y una población de 941.283 hab., se encuentra ubicado en la zona centro occidente del territorio colombiano, y determinado por las coordenadas geográficas: 5°32´ y 4°39´ Latitud (N) y 75°23´ y 76°18´ Longitud (W). Su localización geográfica se considera privilegiada por ser un sitio donde convergen las rutas comerciales entre Bogotá D.C. y Cali, el Chocó y Antioquia, además constituye un punto que une el Pacifico con el Atlántico, lo que ha propiciado dinámicas económicas comerciales y lo han impulsado a tener una conexión con el país y el mundo, históricamente se ha consolidado desde la conformación del estado del Cauca pero paso a ser un departamento independiente y proyectando su crecimiento poblacional como ciudad región “EJE CAFETERO”; estas dinámicas permiten evidenciar con claridad la importancia de la localización estratégica que tiene el departamento en el concierto regional y nacional y la necesidad de reconocerse dentro de un sistema estratégico como

El Plan de Gestión de Ordenamiento Forestal PGOF para el departamento de Risaralda, ofrece una visión del estado actual de los bosques en términos de la valoración de la superficie ocupada, la calidad y su tipificación de "zonas forestales protectoras" y "bosques de interés general" ya sean dirigidos al uso sostenible, la conservación, la preservación o la restauración. Se observa que hay una dominancia de áreas de protección de ley 2 de 1959 con 122.460,39 ha que equivale al (28,70%) el bosque denso que se concentra en los municipios de Pueblo Rico, Santuario, Apía, Belén de Umbría, parte alta de San Rosa y Pereira. Otro determinante que es fuerte corresponde a la alta fragmentación que se presenta en el municipio de Mistrató a lo largo del eje del río san Juan Alto y los procesos de deforestación y tala que se presentan en la zona protectora cuenca alta del río San Juan, a su vez las franjas que representan el paisaje cultural cafetero en zona de amortiguación con 49.272,20 que equivale al (11,54%). Se destaca la menor representatividad las áreas con reglamentación especial con 351,32 ha que equivale al (0,14%) del total del área correspondiente a la estructura ecológica principal. La mayor parte de las áreas protegidas que conforman la estructura ecológica principal están conformadas por las áreas de importancia ambiental con un área de 94636,42 que equivale al (38,82%) entre ellas los distritos de conservación de suelos, los distritos de manejo integrado y los parques regionales naturales. En este sentido, se evidencia la potencialidad de generar unas acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento de los bosques como parte fundamental de la gestión forestal departamental, mejorando las condiciones locales y permitiendo el fortalecimiento de los negocios verdes en el marco de zonas y territorios que tienen régimen de manejo especial. ***(FUENTE: Plan de gestión Ambiental Regional de Risaralda).***

- **ASPECTOS ECONOMICOS**

Áreas aptitud: 24 millones de ha. aptas para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales (52% de la frontera agrícola nacional)

Alta aptitud: 7.2 millones de ha. Principalmente, en región Caribe, Región andina y la Orinoquia

Área plantada: 540,430 ha. (Diciembre 2020)

Producción 2020(M3) : total de 2.881.645 M3, (2.306.954 de plantaciones (80%) y 574.691 son de bosque natural (20%)

Balanza comercial: deficitaria, el 2020 se exportaron 146.840 t y se importaron 365.446 t de madera de madera (principalmente de tableros y fibras de madera) (así, alto potencial mercado interno)

Alto rendimiento: Crecimiento de las plantaciones hasta 3 veces superior comparado con países ubicados en climas templados. *(Fuente. Cadena Forestal marzo 2021).*

- **PERSPECTIVA TÉCNICA**

1. Cambios tecnológicos:

Las actividades se llevarán a cabo por los mecanismos tradicionales y los cambios tecnológicos tienen poco impacto en este proyecto. Se tendrán en cuenta información suministrada por CARDER y Gobernación de Risaralda.

- **PERSPECTIVA LEGAL**

Ley 99 de 1993: ARTÍCULO 111. Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para
la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993.

Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica. Lo anterior de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades competentes. La autoridad ambiental competente brindará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos se realizarán en los predios adquiridos por las entidades

territoriales cualquiera sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales.

Las autoridades ambientales o administrativas correspondientes deberán actualizar el inventario de las áreas prioritarias a ser adquiridas o intervenidas con estos recursos o donde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales, las cuales deben registrarse en el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), sin perjuicio de que se trate de áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (Runap), de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida para el efecto.

La administración de las áreas prioritarias corresponderá al respectivo departamento, distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

PARÁGRAFO 1. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO 2. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las entidades científicas adscritas y vinculadas, Parques Nacionales Naturales de Colombia, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambienta les Urbanas y de los Grandes Centros Urbanos, deberán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos y operativos requeridos para implementar los esquemas de pagos por servicios ambientales, también podrán
actuar en modelos de conservación bajo el enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica.

PARÁGRAFO 3. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñará e implementará un programa de fortalecimiento de capacidades dirigido a las entidades territoriales y autoridades ambientales para el cumplimiento del presente artículo. Este programa de fortalecimiento de capacidades será ejecutado al inicio de cada periodo institucional de los

alcaldes y los gobernadores. Así mismo, en coordinación con el DNP, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñará e implementará un programa de capacitación a las alcaldías y las gobernaciones sobre el reporte y ejecución de los recursos que menciona el presente artículo en el Sistema de Información del Formulario Único Territorial SISFUT. Los alcaldes y gobernadores deberán presentar anualmente dicho reporte sobre la gestión y ejecución de estos recursos a los concejos municipales y distritales y a las asambleas departamentales según corresponda.

PARÁGRAFO 4. Los municipios podrán hacer uso de los esquemas asociativos territoriales y demás mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación con otros municipios, departamentos o autoridades ambientales competentes para invertir los recursos a los que hace referencia el presente artículo.

PARÁGRAFO 5. Las entidades territoriales que estén implementando dentro de su jurisdicción Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), deberán priorizar la compra, adecuación o formalización de predios para el desarrollo de acueductos veredales los cuales deberán estar articulados con las comunidades y los Grupos Motor."

(Modificado por el Art. 3 de la Ley 2320 de 2023)
(Reglamentado por el Decreto 953 de 2013)

(Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011)

(Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007)

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL: Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 Por la cual se expide el Plan de Desarrollo Nacional 2022 - 2026: COLOMBIA, POTENCIAL MUNDIAL DE LA VIDA.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: Ordenanza No. 010 de 2024 RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE Dimensión 3: Gestión del Territorio y del Ambiente
Sector: Ambiente y Desarrollo Sostenible
Programa: Gestión Integral del recurso Hídrico

Objetivo: Fortalecer la Protección y Conservación de las fuentes abastecedoras del recurso hídrico mediante acciones integrales encaminadas a la sostenibilidad de los ecosistemas estratégicos.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL SANTA ROSA DE CABAL Acuerdo No. 08 de 2024 LÍNEA ESTRATÉGICA 2. AVANZAR PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, EL AGRO, EL AGUA Y LA COMPETITIVIDAD.

Programa: Agua – Alianza para la Gestión y Unidad para el Agua.

- **ANÁLISIS DE RIESGOS**

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento, mediante el **Anexo 1 - Matriz de Riesgos**.

- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

La empresa realizó el análisis revisando las adquisiciones previas de la Empresas y de otras entidades con recorrido en el territorio nacional y departamental.

ENTIDAD	NIT	PRECIO REFERENCIA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA
Empresas Públicas de Risaralda	900259215	445.008.308	CPS-51-EAAR-2024	2024
Corporación Autónoma Regional de Santander	804000292-0	3.297.740.544	LP2-011-2023	2023
Gobernación del Cesar	892399999-1	1.000.595.874,44	CDO-SGR-0016-2021	2021
Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca	890399002-7	979,269,302.00	869-2017 SECOP	2017

CARDER	891410354-4	234.167.153	CARDER CA 024-2021	2021

ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

Empresas Públicas de Risaralda cuenta con un presupuesto asignado a través del Sistema General de Regalías para la ejecución del proyecto que incluye los componentes (costo total de actividades y AU) por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE.($2.999.871.918)** incluido IVA (Si aplica) y todos los tributos a que haya lugar valor que se encuentra acorde a los valores del mercado.

La secretaria de Planeación y Ambiente del Departamento de Risaralda realizó cotizaciones con diferentes empresas con el fin de conocer los valores promedio por actividades del proyecto a realizar, estos son descritos a continuación:

Categoría de Inversión	Unidad	Cantidad	Forestvil	Civiforest	SUMAC	Promedio
Desmonte de Cercos	m	3.500,0	$ 14.379	$ 12.805	$ 14.723	$ 13.969
Construcción Cercos	m	8.000,0	$ 95.975	$ 93.587	$ 97.235	$ 95.599
Restauración Activa	Ha	12,00	$ 139.637.500	$ 140.106.796	$ 138.524.200	$ 139.422.832
Vallas Informativas	Un	8,0	$ 3.062.556	$ 2.298.234	$ 2.923.650	$ 2.761.480
Visitas y recorridos de Vigilancia	Día	16,0	$ 880.000	$ 884.605	$ 796.357	$ 853.654
Cartografía - Imagen Satelital	Has	250,0	$ 279.959	$ 260.646	$ 296.300	$ 278.968
Campañas sensibilización caza y tala ilegal	Un	15,0	$ 2.325.200	$ 1.746.016	$ 2.220.000	$ 2.097.072
Campaña Publicitaria Condor	Un	1,0	$ 379.255.200	$ 357.242.800	$ 392.000.000	$ 376.166.000
TOTAL			**$ 3.016.479.025**	**$ 2.955.929.917**	**$ 3.027.206.812**	**$2.999.871.918**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P., requiere adelantar el presente proceso de contratación para **REALIZAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA CON FUNCIÓN AMORTIGUADORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS**, teniendo en cuenta las características y condiciones técnicas que se relacionan en los siguientes documentos: Anexo 2 - Antecedentes, contexto y documento técnico -, Anexo 3 – Predio Finca Las Hortensias-, Anexo 4 – presupuesto Oficial-, que hacen parte integral del presente proceso.

Se pretende a través del presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección por Invitación Cerrada, conforme al Manual de Contratación vigente de la entidad, y conforme a la cuantía del proceso, realizar actividades de conservación recuperación, mantenimiento y protección de predios adquiridos para la conservación del recurso hídrico, ubicados en cuencas abastecedoras del municipio de santa rosa de cabal en el departamento de Risaralda, que se relaciona con el o los siguiente código de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
80	14	16	Actividades de ventas y promoción de negocios
70	**15**	**18**	**Servicios de Conservación Forestal**
77	10	15	Evaluación del impacto ambiental

III. CONDICIONES CONTRACTUALES

3.1. Objeto	**REALIZAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA CON FUNCIÓN AMORTIGUADORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS**
3.2. Alcance	El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el **Anexo 2 – Antecedentes, contexto y documento técnico** que hace parte integral y se encuentran anexo al presente Proceso.

3.3. Obligaciones Generales del Contratista	1. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas durante el periodo, así como el informe final cuando corresponda, en relación con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el cual debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente. 2. Declarar ante el Supervisor y/o interventor, los potenciales conflictos de interés que identifique y que puedan poner en riesgo el cumplimiento imparcial y transparente del objeto contractual y las obligaciones contraídas, o que influencien negativamente el desempeño de los deberes y responsabilidades colaborador de la Empresa. Igualmente, el Supervisor podrá solicitar dicha declaración en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, en el formato que se adopte para tal efecto. 3. Desarrollar lo pactado en los términos de calidad, cantidad y forma estipulados tanto en la propuesta, como en el contrato. 4. Actuar conforme a los principios de la buena fe. 5. El Contratista deberá hacer seguimiento fotográfico del curso de toda la obra. Para la aprobación de actas se exigirá la presentación del registro (fotografías a color y/o en blanco y negro según el caso). 6. Realizar los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, en la forma determinada en las normas que regulan la materia. 7. Tener implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

	8. El contratista será el encargado de suministrarse los equipos y elementos necesarios como materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica. 9. Poseer y mantener al día, todos los seguros y permisos exigidos por la autoridad ambiental o demás autoridades competentes
3.4. Obligaciones Específicas del Contratista	1. El contratista se obliga a realizar la intervención de los predios descritos en el **Anexo 2 – Antecedentes, contexto y documento técnico**, respecto de las necesidades allí identificadas. 2. El Contratista, deberá presentar informe mensual, el cual debe ser entregado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, en el que se evidencie el estado y/o avance de la ejecución, con el fin de que la entidad pueda rendir la información en los diferentes aplicativos diseñados para el seguimiento del proyecto. 3. **Desmonte de cercos internos y divisiones de potreros**: Realizar el desmonte manual de cercos internos y divisiones de potreros existentes en el predio Las Hortensias y áreas asociadas al proyecto, incluyendo el retiro total de alambre liso y de púas, la recolección y disposición adecuada de los materiales retirados, dando cumplimiento a los protocolos ambientales, de seguridad y a los lineamientos técnicos establecidos en el documento de especificaciones del proyecto. 4. **Construcción de cerramiento perimetral del predio:** Ejecutar la construcción del cerramiento perimetral del predio Las Hortensias, mediante el suministro e instalación de postes, alambre de púas, refuerzos, portillos y demás elementos necesarios, conforme a las especificaciones técnicas definidas, garantizando la

	protección del predio y el cumplimiento de los criterios ambientales establecidos en el documento técnico del proyecto. 5. **Restauración ecológica asistida en áreas degradadas:** Ejecutar procesos de restauración ecológica asistida en áreas degradadas del predio objeto del contrato, incluyendo las actividades de preparación del terreno, establecimiento de especies nativas, manejo, mantenimiento, reposición de plántulas, control de malezas, medidas de protección y acompañamiento técnico, de conformidad con los lineamientos metodológicos y ecológicos establecidos en las especificaciones técnicas del proyecto. **6. Suministro e instalación de vallas informativas:** Suministrar e instalar vallas informativas permanentes en puntos estratégicos del predio, de acuerdo con las características técnicas, materiales, contenidos y criterios de ubicación definidos en el documento de especificaciones técnicas del proyecto. 7. **Visitas y recorridos de vigilancia y monitoreo:** Realizar visitas y recorridos de vigilancia y monitoreo en el predio objeto del contrato, que incluyan recorridos de campo, levantamientos con GPS, registros fotográficos georreferenciados y la elaboración de informes técnicos, orientados al seguimiento del estado de conservación y a la identificación de presiones antrópicas, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto. 8. **Elaboración de cartografía e imágenes satelitales del predio:** Elaborar y entregar productos cartográficos y de imágenes satelitales del predio Las Hortensias, incluyendo la recopilación de información base, la obtención y procesamiento de imágenes y la generación de cartografía temática, de acuerdo con los formatos, sistemas de referencia y contenidos definidos en el documento de especificaciones técnicas del proyecto. 9. **Ejecución de campañas de sensibilización ambiental:** Ejecutar campañas de sensibilización ambiental dirigidas a comunidades locales y población de influencia, que incluyan actividades pedagógicas, logística, registros de asistencia, soportes fotográficos e

	informes, conforme a los lineamientos y objetivos definidos en el documento de especificaciones técnicas del proyecto. 10. **Implementación de la campaña publicitaria "Cóndor de los Andes"**: Implementar la campaña publicitaria "Cóndor de los Andes", incluyendo las actividades de producción y difusión de piezas comunicacionales, material divulgativo, contenidos audiovisuales y digitales, y acciones de comunicación, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto. **Parágrafo:** En todo caso, las condiciones y especificaciones técnicas descritas en esta cláusula, podrán variar sin perjudicar la ejecución contractual, con base en la identificación de situaciones en campo y/o la disponibilidad de insumos en el mercado
3.5. Obligaciones del Contratante	1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. 2. Realizar el pago de acuerdo con lo estipulado en el contrato. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato. 5. Suscribir juntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
3.6. Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio deberá ser suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista, una vez el Contratante haya aprobado la garantía y se hayan surtido todas las condiciones documentales previas al inicio.
3.7. Lugar de ejecución y gastos de desplazamiento	Hacienda las Hortensias, Vereda Potosí, Municipio de Villa María, Departamento de Caldas.

	Parágrafo: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pereira - Risaralda.
3.8. Valor del Contrato	El valor del Contrato corresponderá a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE. ($2.999.871.918)** incluido IVA (Si aplica) y todos los tributos a que haya lugar incluidos En caso en que la Contratista cambie de régimen tributario, ésta deberá asumir y pagar el IVA o cualquier otro tributo aplicable, los cuales se entienden incluidos en el valor del Contrato. NOTA 1: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.
3.9. Forma de pago	La Empresa cancelara el valor del contrato, mediante actas parciales mensuales de pago hasta un 90% de ejecución y el 10% restante una vez se liquide el contrato, los pagos serán autorizados previa presentación de informe avalado por el supervisor del contrato. Las cuentas de cobro deberán radicarse ante el Supervisor del Contrato con los respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes o de acuerdo con el cumplimiento del periodo. Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la instrucción de pago suscrita por el supervisor del contrato. Esta deberá contener los siguientes documentos: Los pagos, se realizarán previa la entrega de los siguientes

	documentos: a. Informe de actividades (incluyendo informe de los asesores), avalado por la interventoría o la supervisión (según corresponda) debidamente firmado por las partes b. Pagos de seguridad social (EPS, Pensión, ARL. SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar; así mismo debe cumplir con el pago del Fomento a la Industria de Construcción (FIC). c. Certificación juramentada de retenciones (Si aplica). d. Certificado de cumplimiento expedido por el interventor del contrato. e. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado o certificado equivalente. f. Los demás documentos solicitados por el supervisor, que se consideren relevantes para dar cuenta de la efectiva ejecución contractual. Para efectos de la liquidación del contrato se deberá entregar a la Entidad todos los documentos requeridos con el acta final. Sólo aplica para régimen común: De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN	
La actividad contractual de Empresas Públicas de Risaralda S.A E.S.P, como empresa de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en las leyes 142 de 1994 y 689	

de 2001, su régimen jurídico aplicable será el de derecho privado, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones que establezca la Constitución política de 1991 y la propia ley 142 de 1994, así como lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la entidad a través de la Resolución No. 057 del 5 de agosto de 2024, Sección II MODALIDADES DE SELECCIÓN - Artículo 21 del Manual de Contratación de la EPR define las modalidades de selección de los Contratistas y establece las causales para su aplicación y el artículo 22 del Manual de Contratación de la EPR establece los casos en los cuales se dará aplicación a la modalidad de Invitación Cerrada, en los siguientes términos:

> *ARTÍCULO 22: INVITACIÓN CERRADA (IC). Modalidad de selección objetiva mediante la cual, previa definición de los requerimientos financieros y de experiencia específica requeridos para la ejecución del futuro contrato y con base en los resultados obtenidos en el estudio y análisis del mercado, formulará invitación a mínimo tres (3) posibles oferentes y seleccionará entre ellos el ofrecimiento más favorable a los intereses de la Empresa.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO: CAUSALES DE PROCEDENCIA. La presente modalidad de selección procederá en los siguientes casos:*
> ***a) Cuando el monto de la contratación se encuentre entre 500 y 3.499 SMMLV, salvo en las causales expresas de contratación directa previstas en el presente Manual de Contratación.***
> *b) Cuando no se haya recibido oferta alguna dentro de un proceso de contratación mediante la modalidad Invitación Abierta.*
> *c) Cuando previamente se haya declarado fallido un proceso de contratación mediante la modalidad Invitación Abierta.*
> *d) Ampliación o renovación de plantas o plataforma tecnológica.*

De acuerdo con lo anterior, se deberá adelantar la contratación a través de la modalidad de selección "Invitación Cerrada", teniendo en cuenta que el monto del objeto a contratar **se encuentre entre 500 y 3.499 SMMLV,** para la Empresa Empresas públicas de Risaralda-EPR, en aplicación del literal a), del parágrafo primero del artículo 22. Invitación Cerrada, del Manual de Contratación de la EPR.

Así mismo, se debe señalar que el articulo 7 COMPETENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN. La competencia para ordenar, dirigir, controlar y vigilar la contratación de la Empresa es del Gerente General como representante legal de la EPR.

V. Supervisión

El presente Contrato, dispondrá de una supervisión quien evaluara el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance de este en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago, sujetándose para el efecto a lasnormas establecidas en el Manual de Contratación de la Empresa y demás normas concordantes.

La Supervisión y/o interventoría se regirá por el Resolución No. 088 del 22 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el "Manual de Supervisión e Interventoría" para la empresa EMPRESAS PUBLICAS DE RISARALDA SA.

VI. Garantías del contrato

La Entidad requiere la constitución de los siguientes amparos, de acuerdo con el manual de contratación vigente:

	Amparo	Vigencia	Porcentaje por asegurar
Cumplimiento	Cubre el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cubre el pago de los Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y/o civiles.	Por el término del contrato y tres (3) años más.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Protege a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual	Con una vigencia igual a la de ejecución del contrato	Por el veinte (20%) del valor total del contrato

		que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.			

VII. Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Contribución Especial (solo obra)	5%	**SI**	Pagaderos en el primer pago.
Estampilla procultura. (Cuando el valor del contrato de prestación de servicios supere los 60 SMLMV.	1,5%	**SI**	Su pago total deberá estar garantizado antes de los (2) dos últimos meses de ejecución.
Estampilla pro-desarrollo	2.0%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución.
Estampilla Pro-universidad Nacional	1.0%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**	Pagaderos en el primer pago.
Tasa pro deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURÍDICA	2.5%	**SI**	Pagaderos en el primer pago
Estampilla pro-hospitales universitarios – (cuando estén presentes recursos de salud).	2%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución.
Retención en la fuente		**SI**	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de Industria y Comercio		**SI**	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley

Rete IVA	15%	**SI**	Su retención se realizará sobre el 15% del IVA facturado

6.2 Disponibilidad Presupuestal

La Empresa adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	FUENTE	VALOR
CDP 626 del 15 de Enero de 2026 Regalías	3.01.3.3.1 Asignación para la inversión regional – Departamento	$2.999.871.918
CDP 4 del 15 de Enero de 2026 Interno	3.01.3.3.1 Asignación para la inversión regional – Departamento	$2.999.871.918

- ✓ **ADECUACIÓN DEL GASTO AL PRESUPUESTO SGR**

00AR-3203-0900-2025003660007

VIII. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN

- **REQUISITOS HABILITANTES:**

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar:

REQUISITO	RESULTADO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad técnica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera	Cumple / No cumple

- **CAPACIDAD JURÍDICA**

Conforme a la normativa vigente aplicable al presente proceso de contratación según la actividad a desarrollar, la capacidad jurídica deberá acreditarse así:

DE LA PERSONA NATURAL:

- ✓ Mayor de edad
- ✓ Ser Ingeniero Forestal. Experiencia general sea mínima 10 años.
- ✓ **Experiencia especifica**: En establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales de carácter protector.
- ✓ Certificado de vigencia de la matrícula expedida por el Consejo Profesional Nacional - COPNIA.

Empresas Públicas de Risaralda S.A. – E.S.P. verificará la capacidad jurídica de una persona natural revisando los siguientes aspectos:

FOTOCOPIA DE CÉDULA de la Persona Natural
ACTA DE GRADO Y/O DIPLOMA que lo acredite como Ingeniero forestal
MATRICULA PROFESIONAL vigente, certificado de antecedentes y vigencia de la profesión

Adjuntar fotocopias de la matricula profesional y del certificado de vigencia y fotocopia de la libreta militar (proponente masculino menor de 50 años).

DE LA PERSONA JURÍDICA:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato, en caso de que el representante legal no sea INGENIERO FORESTAL la propuesta debe ser avalada por un profesional en ingeniería forestal.
- ✓ La duración de la Firma debe ser igual a la duración del Contrato y Un (1) año más.

Empresas Públicas de Risaralda S.A. – E.S.P. verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá estar relacionado con el objeto a contratar. El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

FOTOCOPIA DE CÉDULA del Representante legal de la Persona Jurídica.

LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

DE LOS PROPONENTES PLURALES:

- ✓ Los integrantes del proponente plural deben cumplir con los requisitos anteriormente descritos de acuerdo con su calidad, sea persona natural o jurídica.
- ✓ Clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio
- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente
- ✓ Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional.
- ✓ El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

Empresas Públicas de Risaralda S.A. – E.S.P. verificará la capacidad jurídica del proponente plural revisando los siguientes aspectos:

Conformación de Proponente Plural: suscrito por todos los integrantes.

DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONA NATURAL, JURÍDICA Y PROPONENTES PLURALES

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Fotocopia del Rut. Expedido por la DIAN de la Persona Jurídica.
3. Certificado del Pago de Parafiscales:

a. **PERSONA NATURAL:** Encontrarse afiliado al sistema integral de seguridad social (salud y pensión). Aportar los certificados de afiliación vigentes al sistema integral de seguridad social (salud y pensión).

b. **PERSONA JURÍDICA:** De los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, según el caso, para Personas Jurídicas, firmado por el Representante Legal de la Firma y/o el Revisor Fiscal, el cual deberá estar acompañado por (la cédula, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de contadores). El certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

4. Hoja de Vida de Persona Jurídica (FUNCIÓN PÚBLICA), debidamente diligenciada.

5. Certificado de Antecedentes: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas, REDAM. (Empresa y RyL).

Empresas Públicas de Risaralda, verificará en los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA, PERSONA NATURAL O CONSORCIO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará EMPRESAS PUBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o del proponente plural; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- **CAPACIDAD TÉCNICA:**

✓ **EXPERIENCIA MÍNIMA:**

El proponente (persona natural, jurídica o proponente plural) deberá presentar máximo (3) certificaciones de contratos que haya celebrado con empresas del sector público o privado, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto establecido para la presente contratación, expresado en SMMLV.

- ✓ **EXPERIENCIA ESPECIFICA**:

La experiencia específica deberá acreditarse con uno (1) de los contratos aportados para la experiencia minima.

En todo caso para la experiencia especifia, el proponente deberá acreditar experiencia en al menos un (1) contrato cuyo objeto haya sido la ejecución, implementación o desarrollo de una campaña publicitaria o comunicacional, que incluya actividades de diseño de campaña y/o producción y difusión de material divulgativo o promocional y/o generación de contenidos audiovisuales y/o digitales y/o pauta publicitaria en medios físicos y/o digitales.

- ✓ **COMO SE ACREDITA LA EXPERIENCIA:**

Los certificados deberán contener como mínimo la siguiente información y deberán estar suscritos por la persona competente y debidamente firmada:

• Identificación de la Empresa Contratante
• Numero de contrato
• Objeto del contrato
• Fecha de iniciación y terminación del contrato
• Tiempo de ejecución.
• Valor del Contrato
• Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final.

- ✓ **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Actualizado y vigente con la información en firme a diciembre 31 de 2024 y/o 2025, teniendo en cuenta que a la fecha los RUP no están actualizados con corte al 31 de diciembre de 2025.

Deberán tener registrados los contratos que pretenda acreditar como experiencia.

NOTA: Para acreditar la experiencia se aceptarán copias legibles, y la experiencia se acreditará con los contratos inscritos en el RUP, para el presente proceso deberá tener inscrito por lo menos uno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
80	14	16	Actividades de ventas y promoción de negocios
70	15	18	Servicios de Conservación Forestal
77	10	15	Evaluación del impacto ambiental

El proponente deberá indicar el numeral de la experiencia que pretende acreditar y que está inscrita en el RUP.

- ✓ **PERSONAL MINIMO REQUERIDO:**

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la entidad

b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

c. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

Personal	Formación Académica -Como se Acredita	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica

1 Director de obra	Profesional en Ingeniería Civil, ambiental o Forestal. Acta de grado y/o diploma del pregrado, tarjeta profesional o matricula vigente	Cinco (5) años.	dos (2) años de experiencia en establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales de carácter protector o de restauración ecológica y/o su equivalente
1 Profesional Forestal	Profesional en Ingeniería Forestal Acta de grado y/o diploma del pregrado, tarjeta profesional o matricula vigente	Tres (3) años.	Al menos Un (1) contrato como profesional forestal, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación.
1 Asesor en áreas de comunicación, publicidad, mercadeo, marketing, diseño gráfico o afines.	Profesional en publicidad, mercadeo, marketing, comunicación social, diseño gráfico o afines Acta de grado y/o diploma del pregrado.	Tres (3) años.	Al menos Un (1) contrato como profesional, cuyo objeto haya sido la ejecución o implementación de campañas publicitarias, comunicacionales, institucionales y/o de sensibilización con entidades publicas o privadas.
1 Asesor Seguridad industrial salud ocupacional	Formación Académica Profesional en Salud y Seguridad en el Trabajo o especialización en SST, Acta de grado y/o diploma del pregrado o	Veinticuatro (24) meses de experiencia general, contados a partir de la expedición de la resolución expedida por el	Al menos Un (1) contrato como profesional SST, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación o este asociado a obras

	postgrado, tarjeta profesional o matricula vigente	ministerio de Salud	civiles, actividades constructivas o trabajos en campo.
1 Asesor ambiental	Formación Académica Profesional en Ingeniería Ambiental y/o Administrador Ambiental Acta de grado y/o diploma del pregrado, tarjeta profesional o matricula vigente	Veinticuatro (24) meses de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Al menos Un (1) contrato como profesional ambiental, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación o este asociado a obras civiles, actividades constructivas o trabajos en campo.

Nota 1: El personal idóneo descrito en el cuadro anterior podrá contar con un equipo de apoyo bajo su propio criterio para cumplir con las responsabilidades bajo su cargo.
Nota 2: El personal de apoyo y mano de obra no calificada será definido por el contratista y estará especificado en la propuesta.
Nota 3: En ningún caso, la Empresa contratante tendrá responsabilidad solidaria respecto de la vinculación del personal de apoyo y/o mano de obra no calificada.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

- **CAPACIDAD FINANCIERA:**

La Entidad solicitará los INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES que se detallan a continuación:

El análisis financiero se realizó con base en la información financiera y organizacional de cada empresa del sector publicada y registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP),

que reposa en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombiano -SECOP II-. Como criterios de inclusión en el conjunto de datos evaluados, se tuvo en cuenta que:

1. Dentro de la experiencia certificada por cada empresa en el RUP se relacionarán, en los diferentes procesos de contratación que han participado, la relación de los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios que establece el presente proceso de contratación.

2. La información financiera y organizacional a evaluar estuviera a corte de 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que a la fecha los RUP no están actualizados con corte al año 2025.

Cabe anotar que el SECOP II es la plataforma oficial del estado colombiano en materia de contratación estatal, de la cual se puede obtener la información de los proveedores de bienes y servicios, de manera ágil, oportuna, veraz y actualizada como fuente fidedigna, la cual puede ser consultada y verificada por todos los interesados en los procesos contractuales de las administraciones públicas y para el caso que nos ocupa, lo que demuestra que el análisis del sector realizado por Empresas Públicas de Risaralda SA ESP refleja la realidad financiera y organizacional del sector.

Para determinar los indicadores financieros que permitan verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes, se tomó una muestra de los indicadores financieros de las empresas del sector año 2024, teniendo en cuenta que a la fecha los RUP no están actualizados con corte al año 2025.

Para determinar los indicadores de Capacidad Financiera y los indicadores de Capacidad Organizacional se tomó la siguiente información:

			INDICADORES FINANCIEROS			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
ITEM	EMPRESAS	NIT	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	CENTRO EDUCATIIVO NACIONAL DE ASESORIAS SOCIO-ECONOMICAS Y LABORALES CENACEL	860522599	64,26	0,51	INDETERMINADO	0	0
2	JEAG INGENIERIA S.A.S.	900642828	1,94	0,51	INDETERMINADO	0,67	32
3	MACROAMBIENTAL DE OCCIDENTE SAS	900822038	3,91	0,62	3,01	0,43	0,16
4	ECOFLORA	830032102	4,41	0,37	2,97	0,18	0,11
5	ISAIAS GODOY	17627407	25,09	0,24	19,71	0,14	0,10
6	CORPORACION PARA LA PLANIFICACION DEL DESARROLLO LOCAL	900437183	9,41	0,24	INDETERMINADO	0,06	0,04
7	CENTRO EDUCATIIVO NACIONAL DE ASESORIAS SOCIO-ECONOMICAS Y LABORALES CENACEL	860522599	64,26	0,51	INDETERMINADO	0	0
8	A&A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	900346779	6,55	0,42	3,33	0,34	0,19
PROMEDIO			***22,5***	***0,43***	***7,26***	***0,23***	***4,08***
MEDIANA			***7,98***	***0,47***	***3,17***	***0,16***	***0,11***

NOTA: Teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra RUP actualizados en la plataforma SECOP II, se aceptaran RUP 2024 que se encuentre en firme al momento de presentación de oferta.

Después de utilizar los métodos estadísticos permitidos por Colombia Compra Eficiente, se determina que la unidad de medida más apropiada buscando pluralidad de oferentes es la mediana, la cual no tiene en cuenta los valores máximos y mínimos con el fin de no afectar el indicador analizado y obtener un resultado más efectivo del mercado.

Se recomienda solicitar los siguientes indicadores de Capacidad Financiera e indicadores de Capacidad Organizacional para el presente proceso.

Nota: los RUP consultados son con corte a 2024.

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	PROMEDIO DEL SECTOR	INDICADORES DEFINITIVOS
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	22.5	7.98
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	0.43	0.47

Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	7.26	3.17
Rentabilidad sobre patrimonio ROE = (utilidad operacional/ patrimonio)	0.23	0.16
Rentabilidad sobre activos ROA = (utilidad operacional/ activo total)	4.08	0.11

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de una empresa.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los indicadores de liquidez, endeudamiento y la razón de cobertura de intereses de sus empresas. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Liquidez: es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) >= o igual a 7.98

Índice De Endeudamiento: es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) =< 0.47

Razón de Cobertura de Intereses: es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

(Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses)
Razón de cobertura de intereses: >= 3.17

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Son instrumentos que permiten establecer la capacidad de gestión de las organizaciones en el desarrollo de un programa o proyecto. Para la determinación de estos indicadores en

el proceso se utilizan los indicadores de: Rentabilidad Operativa del Activo (ROA) y Rentabilidad del Patrimonio (ROE).

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

Para el presente proceso el ROE del proponente deberá ser mayor o igual a 0.16

ROA (Rentabilidad sobre activos), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera.

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Para el presente proceso el ROA del proponente deberá ser mayor o igual a 0.11, pero en todo caso debe ser menor al ROE del proponente.

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta Económica	100
TOTAL	**100**

1. **OFERTA ECONÓMICA**

- ✓ **PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Se debe elaborar el presupuesto en el cuadro de cantidades y precios propuesto por la ENTIDAD **(Anexo No. 5 Formato Oferta Económica)** y debe diligenciarse en la forma allí determinada, especificando el costo total de cada ítem, para obtener el costo total de la propuesta.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

- ✓ **ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD (AU):**

El proponente debe calcular un AU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

- ✓ **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con la presente invitación.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o

municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

- ✓ **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con el siguiente método:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Menor Valor

El puntaje será asignado en orden descendente desde la propuesta con menor valor hasta la propuesta con mayor valor, asignando a la primera la máxima puntuación y disminuyendo de a 5 puntos sucesivamente (100... 95... 90...) hasta llegar a la propuesta de mayor valor.

- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como una herramienta para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

IX. REGLAS DE DESEMPATE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Decreto 1860 de 2021 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación

de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen

en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad

igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo

manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos

integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente. Este método aleatorio para desempate será un sorteo que se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

i. Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que esta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas papeletas como proponentes hayan quedado empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.
ii. Se numerarán las papeletas consecutivamente del 1 al número de proponentes que resultaron empatados. Al proponente que saque la papeleta con el número 1 le será adjudicado el proceso.
iii. Las papeletas serán sacadas por orden de menor a mayor del número del NIT de las personas jurídicas o de las personas naturales que resultaron empatadas. Para proponentes plurales se tomará el NIT del integrante que tenga el número de NIT mayor.
iv. El proceso se le adjudicará a la persona que saque la papeleta con el número uno (1).
v. En el evento que no asista alguno de los proponentes o ninguno de estos, se designará, entre los asistentes si los hubiere, la persona o personas que sacarán las papeletas por los ausentes.
vi. La audiencia será presidida por el ordenador del gasto y deberá estar presente el comité evaluador.
vii. De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y así mismo, durante la audiencia de sorteo se firmará por los asistentes un listado, en el cual deberán ser consignados los datos de las personas que asistieron. El acta junto con el listado, serán publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

Para la aplicación de estos criterios de desempate se deben tener en cuenta todas las condiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Los criterios de desempate se deben acreditar al momento de la presentación de la propuesta, si al momento de presentación de la propuesta no se presenta la información necesaria para acreditarlos, no se podrán acreditar con posterioridad. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

X. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en los tyc.

6. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

7. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en cuanto a los documentos aportados con la oferta.

8. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

9. Que la propuesta económica no se aporte firmada y diligenciada en su totalidad.

10. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

11. Que el valor total de la oferta o aquel revisado exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

12. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta.

13. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** oferta económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

14. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

15. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AU en la forma como lo establece los términos y condiciones en el ANEXO del presupuesto oficial.

16. Ofrecer como AU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el ANEXO del presupuesto oficial.

17. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

18. Presentar la oferta extemporáneamente.

19. No presentar oferta económica.

20. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

21. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa.

22. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en los términos y condiciones

23. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Empresa en el Anexo donde se identifiquen las condiciones técnicas de bien, obra o servicio que se contrata.

XI. PROCESO FALLIDO

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, el proceso de selección se declarará fallido en los siguientes eventos:

- Cuando no se hayan recibido ofertas a la fecha de cierre del plazo para la presentación de estas.
- Cuando todas las ofertas hayan sido rechazadas.

XII. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Según el Artículo 29 del Manual de Contratación de la EPR, los procesos de selección adelantados según dicho manual no constituyen en ningún caso una oferta de negocio jurídico por parte de la EPR; razón por la cual, el Ordenador del Gasto podrá seleccionar algunas de las ofertas incluso suspender o cancelar unilateralmente y en cualquier

momento el proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

Para la suspensión o cancelación del proceso de selección, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo precitado, según el cual, el Ordenador del Gasto – Gerente - podrá suspender o cancelar el proceso en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión

XI. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista presentará a la supervisión para su revisión y aprobación, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados:

1. Hojas de vida del personal mínimo requerido.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Plan de trabajo.

Se firma a los 22 días de enero de 2026

ISABEL CRISTINA YARCE OSORIO
Gerente General
Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P

CRISTIAN OROZCO VALENCIA
Director Técnico
Empresas Públicas de Risaralda S.A.

Proyectó: Ronald Andrés Zapata Tabares
Profesional Especializado Dirección Técnica

Revisó: Jorge Enrique Romero Favaron
Abogado Contratista EPR